CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº COV-SEM-007-2021

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONVINIANTE	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE CÓRDOBA –INDEPORTES–
DIRECTORA	LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA ORGANIZAR, DISEÑAR, COORDINAR Y EJECUTAR LA PRACTICA DEL FUTBOL CON FUTUROS DEPORTISTAS AFICIONADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA
VALOR	TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($399.098.130,00)
TÉRMINO	HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos a saber el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, con Nit. 800.096.734 – 1, entidad territorial de orden local, representada legalmente por el señor **CARLOS ORDOSGOITIA SANIN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.969.238 de Bogotá D.C., en calidad de Alcalde Municipal, como consta en el Acta de posesión de fecha 1º de enero de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE MONTERÍA quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE CÓRDOBA –INDEPORTES–,** identificada con el Nit. Nº 812.004.130 – 3, entidad jurídica pública, del orden departamental, dotado de personería jurídica, constituida mediante Ordenanza No. 05 de 2000, expedida por la Asamblea de Córdoba, representada legalmente por la señora **LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.192.351 expedida en la Ceja - Antioquia, quien actúa en su calidad de Directora, de conformidad con el Decreto de encargo No. 000104 de fecha 3 de Febrero de 2020 expedido por el Gobernador de Córdoba, quien declara que no se encuentra incursa en inhabilidad e incompatibilidad para celebrar válidamente el presente negocio jurídico, debidamente facultada para contratar, quien en adelante se denominará **INDEPORTES**, se ha celebrado el presente convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Concejo del Municipio de Montería, adoptó mediante Acuerdo Nº 007 de 29 de Mayo de 2020 el Plan de Desarrollo Municipal, el cual comprende políticas en materia de deportes y recreación. **SEGUNDA:** Que en este Plan se estableció: **LÍNEA ESTRATÉGICA**: MONTERÍA INCLUYENTE, AHORA LA GENTE; **SECTOR:** DEPORTE Y RECREACIÓN; **PROGRAMA:** FOMENTO A AL RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE. **TERCERA:** Que con el propósito de fomentar el deporte en el Municipio, desde hace varios años se viene formando los miembros de los diferentes clubes y ligas deportivas entre los cuales se encuentran boxeo, patinaje, béisbol, futbol, en aras de fortalecer y masificar los diferentes deportes que se practican en nuestro medio y que los jóvenes desde muy corta edad comienzan a inclinarse por el deporte o disciplina de su preferencia. **CUARTA**: Que conforme a lo anterior, el propósito del Municipio de Montería, mediante la Secretaria de Educación - Coordinación de Recreación y Deportes, es lograr promover la práctica de esta actividad deportiva, y brindar a la población monteriana, en especial a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales, el fortalecimiento en el desarrollo del deporte, con el fin de lograr una

transformación educativa y cambio social en sus vidas, creando hábitos que les permitan tener una mejor actividad física, motriz, afectiva y saludable. **QUINTA:** Que en relación a la materia la Ley 489 de 1998 en el Artículo 95 establece lo siguiente*: "…Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…"*. **SEXTA**: Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 52, determina que: "...*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas...".* **SÉPTIMA:** Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2 numeral 4, establece que: *"...La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus Reglamentos (…)".* **OCTAVA:** Que el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de la Contratación, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4, que: *"La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (…)".* **NOVENA:** Que en el Departamento de Córdoba existe el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE CÓRDOBA –INDEPORTES–**, entidad del orden departamental, dotado de personería jurídica, constituida mediante Ordenanza No. 05 de 2000, expedida por la Asamblea de Córdoba, cuyo objeto social es *"…el desarrollo planeado y dirigido para una mayor cobertura cualitativa y cuantitativa del deporte, la recreación y la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, teniendo en cuenta la diversidad de regiones del departamento, para dar aplicación práctica al derecho constitucional que tienen todas las personas a la recreación, a la practica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre…".* **DÉCIMA**: Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE CÓRDOBA – INDEPORTES se encuentra enlistada en el artículo 51 de la Ley 181 de 1995, como perteneciente al sistema de nacional de deporte, así: *"…ART. 51.—Los niveles jerárquicos de los organismos del sistema nacional del deporte son los siguientes: Nivel Departamental. Entes deportivos departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos…".* **DÉCIMA PRIMERA:** Que de conformidad con el artículo 2 literal a) de la Ley 80 de 1993, se denominan entidades estatales: *"(…), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles...*". **DECIMA SEGUNDA**: Que la **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE CÓRDOBA –INDEPORTES–,** cuenta con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para ejecutar el objeto contractual. **DÉCIMA TERCERA:** Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. Establece: *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: **1.** La causal que invoca para contratar directamente, **2.** El objeto del convenio, **3.** El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, **4.** El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"*. **DÉCIMA CUARTA:** Que este ente territorial, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1., expidiendo el acto administrativo Nº 0693 del 16 de Septiembre de 2021, expedido por el Alcalde del Municipio,

que justifica esta contratación directa. **DÉCIMA QUINTA**: Que el Municipio cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para amparar las obligaciones emanadas del convenio a celebrar, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 21001595 del 20 de Agosto de 2021, expedido por el Profesional Universitario del Área Presupuesto del Municipio de Montería. Por lo anterior hemos acordado celebrar este negocio jurídico, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO**: "AUNAR ESFUERZOS PARA ORGANIZAR, DISEÑAR, COORDINAR Y EJECUTAR LA PRACTICA DEL FUTBOL CON FUTUROS DEPORTISTAS AFICIONADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA" **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR:** El valor del presente convenio es la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE. ($399.098.130,00), incluidos costos directos e indirectos. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El Municipio de Montería, realizará el desembolso de los aportes de la siguiente forma: **a) UN DESEMBOLSO ANTICIPADO**, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del convenio, que deberá ser entregado una vez firmada el acta de inicio, presentada la factura o cuenta de cobro y documentación requerida por la oficina de tesorería municipal. **b) UN (1) PAGO PARCIAL,** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de convenio, previa ejecución del 50% de la obligación 1 y la entrega al 100% de los implementos deportivos. **c) UN (1) PAGO FINAL,** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio, previa comprobación de la ejecución del 100% de las actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago parcial deberá presentarse certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del convenio, informe de ejecución en donde se evidencien las actividades ejecutadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para el caso del último pago, EL CONVINIANTE deberá presentar informe final de ejecución, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo, la certificación del supervisor donde conste el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este convenio y el acta de liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO**. Para cada pagó deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales de todos los intervinientes en la ejecución del objeto, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de los desembolsos, se deberá presentar cuenta de cobro o factura acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Municipal y demás dependencias responsables del asunto. Para tal efecto deberá presentar los siguientes documentos: **1)** Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el ***Supervisor*** del convenio; previo ***Informe*** de las Actividades desarrolladas; **2)** Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); **3)** Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos ó estampillas a que tenga lugar el presente convenio, si hay lugar a ello e ingreso almacén de los bienes a que haya lugar. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si en la ejecución del convenio se involucra personal para su ejecución deberá aportar la evidencia del pago de los aportes, de acuerdo al tipo de vinculación del personal al SGSS, para el efecto deberán aportar la siguiente información: **a)** Planilla Asistida **b)** Copia del documento de vinculación a la planilla como independiente. Para el efecto deberá acreditarse el IBC de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente. **CLAUSULA CUARTA PLAZO:** La duración del convenio será hasta **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021**, contado a partir de que se haya cumplido los requisitos de ejecución y legalización del convenio y se haya suscrito

el acta de inicio, a que haya lugar. **PARÁGRAFO: VIGENCIA:** Este convenio estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE:** Para el desarrollo del objeto, el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE CÓRDOBA –INDEPORTES–**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Promover la práctica deportiva del fútbol en los niños y adolescentes, entre los 6 y 18 años, pertenecientes a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Montería, para lo cual deberá realizar lo siguiente: **1.1. ACTIVIDADES ZONA URBANA: 1.** Coordinar y realizar dos (2) capacitaciones teórico – prácticas, cuya temática general será "FUTBOL, DESARROLLO Y SANA CONVIVENCIA" con temática sobre Futbol y drogas – Preparación físico-mental, Futbol y sana convivencia – Preparación físico-deportiva, en horario contrario a la jornada escolar, dirigidas a cinco (5) grupos, cada uno conformado por 20 niños y/o jóvenes entre los 6 y 18 años, para un total de 100 niños y/o jóvenes beneficiados por cada institución educativa. Cada capacitación tendrá una duración de cuatro (4) horas. Se deberá garantizar: **a.** refrigerios. **b.** Transporte.

TEMA	DESCRIPCIÓN	HORAS	GRUPOS	INTEGRANTES POR GRUPO	TOTAL BENEFICIADOS POR I.E.	TOTAL HORAS POR I.E.	Nº I.E.
FUTBOL Y DROGAS – PREPARACIÓN FÍSICO-MENTAL	Tiene como finalidad promover la reflexión, entre los niños y jóvenes jugadores, de los principios de la convivencia, durante la dinámica del juego, motivar la organización de las barras de los equipos y promover las estrategias para motivar a los equipos en el marco de una sana convivencia	4	5	20	100	20	30
FUTBOL Y SANA CONVIVENCIA – PREPARACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA	La metodología del juego consiste en la adaptación de un deporte, en este caso el futbol. Dos (2) equipos contrarios se encuentran para disputar un partido de futbol, con nuevas reglas, de carácter pedagógico. Se juega entre equipos compuesto por hombre y mujeres, no hay árbitro sino asesores de juego, quienes seran escogidos dentro de los adolescentes participantes, encargados de facilitar el proceso. Al iniciar el encuentro se elige y reflexiona sobre los principios de convivencia. Al	4	5	20	100	20	30

	finalizar el encuentro, se evalúa el cumplimiento de los acuerdos de convivencia; además, junto a los goles obtenidos, los equipos de manera concertada otorgan los puntos correspondientes.						

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación, se deberá entregar en el informe: **a**. Diez (10) fotografías a color de cada capacitación. **b.** Planilla de asistencia debidamente diligenciada por capacitación que contenga como mínimo No. de convenio, objeto, fecha, nombres, apellidos, grado, edad, institución educativa y firma del asistente. **c.** Certificación emitida por los rectores de las instituciones educativa donde pertenezcan los estudiantes en la cual se certifique la realización de cada una de las capacitaciones. **d**. Certificación de entrada a almacén municipal de refrigerios. **1.2. ACTIVIDADES ZONA RURAL: 1.** Coordinar y realizar dos (2) capacitaciones teórico – practicas, cuya temática general será "FUTBOL, DESARROLLO Y SANA CONVIVENCIA" con temática sobre Futbol y drogas – Preparación físico-mental, Futbol y sana convivencia – Preparación físico-deportiva, en horario contrario a la jornada escolar, dirigidas a cinco (5) grupos, cada uno conformado por 10 niños y/o jóvenes entre los 6 y 18 años, para un total de 50 niños y/o jóvenes beneficiados por institución educativa. Cada capacitación tendrá una duración de cuatro (4) horas. Se deberá garantizar: **a.** refrigerios. **b.** Transporte.

TEMA	DESCRIPCIÓN	HORA	GRUPOS	INTEGRANTES POR GRUPO	TOTAL BENEFICIADOS POR I.E.	TOTAL HORAS POR I.E.	Nº I.E.
FUTBOL Y DROGAS – PREPARACIÓN FÍSICO-MENTAL	Tiene como finalidad promover la reflexión, entre los niños y jóvenes jugadores, de los principios de la convivencia, durante la dinámica del juego, motivar la organización de las barras de los equipos y promover las estrategias para motivar a los equipos en el marco de una sana convivencia	4	5	10	50	20	30
FUTBOL Y SANA CONVIVENCIA – PREPARACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA	La metodología del juego consiste en la adaptación de un deporte, en este caso el futbol. Dos (2) equipos contrarios se	4	5	10	50	20	30

	encuentran para disputar un partido de futbol, con nuevas reglas, de carácter pedagógico. Se juega entre equipos compuesto por hombre y mujeres, no hay árbitro sino asesores de juego, quienes seran escogidos dentro de los adolescentes participantes, encargados de facilitar el proceso. Al iniciar el encuentro se elige y reflexiona sobre los principios de convivencia. Al finalizar el encuentro, se evalúa el cumplimiento de los acuerdos de convivencia; además, junto a los goles obtenidos, los equipos de manera concertada otorgan los puntos correspondientes.						

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación, se deberá entregar en el informe: **a**. Diez (10) fotografías a color de cada capacitación. **b.** Planilla de asistencia debidamente diligenciada por capacitación que contenga como mínimo No. de convenio, objeto, fecha, nombres, apellidos, grado, edad, institución educativa y firma del asistente. **c.** certificación emitida por los rectores de las instituciones educativa donde pertenezcan los estudiantes en la cual se certifique la realización de cada una de las capacitaciones. **d**. certificación de entrada a almacén municipal de refrigerios. **2.** Entregar a título de donación, a las instituciones educativas beneficiadas, los siguientes implementos deportivos, de acuerdo a la distribución que realice la Secretaría de Educación Municipal.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	
	FUTBOL	CANTIDAD
1	**BALONES DE FUTBOL Nº 5**: Neumático de butilo (dos capas), enmallado en Nylon, cubierta interna de caucho esponjosa, hermética (resistente al agua), Cuero PVC (SEUL), vulcanizado. Marcas impresas y en relieve y diseño impreso. Medida 68 – 70 cm Peso 410 – 450 gramos Rebote minimo 110 cm.	1200

2	**MALLAS PARA FUTBOL**: medidas de 8 pies de alto x 24 pies de ancho. Cordón de nailon de 5 mm de grosor trenzado. Tensores de piola, tejido moderno tipo colmena. Apertura de hexagono de 10 x 10 cms, red de seguridad de nailon, alquitranada Calibre 18 de alta resistencia contra impactos. Materiales resistentes a la intemperie.	90
ELEMENTOS DE ENTRENAMIENTO PARA FUTBOL		
3	**CRONÓMETROS:** Cronometro digital, alarma diaria, alerta de cada hora, 1/100 segundos de precisión, contador de vueltas, 12-24. El usuario puede seleccionar cada hora normal de duración en minutos, segundos, AM /PM, indicador, mes, fecha y día de la semana. Cronometro no sumergible al agua.	900
4	**PLATILLOS DE SEÑALIZACIÓN:** 100% plastico color naranja, uso para la práctica del deporte. Material: polipropileno flexible, Base: 20 cm y Altura: 7 cm.	900
5	**CONO PLÁSTICO:** Material polietileno (plastico virgen) de 23 cms de alto, resistente al trabajo pesado color naranja y verde fluoresente, base cuadrada, punta plana.	900
6	**PETOS PARA ENTRENAMIENTO:** Elaborados en tela 100 % poliéster, diferentes tonos y tallas con banda elástica de ambos lado tipo delantal cuello redondo.	900

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación, se deberá entregar en el informe: a. Certificado de entrada a almacén municipal de los implementos deportivos. **b.** Certificación emitida por el rector de la institución educativa donde se certifique la entrega y recibido de los implementos deportivos. **3.** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo a las especificaciones exigidas por el MUNICIPIO en el convenio. **4.** Garantizar la calidad del servicio y los bienes a suministrar de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas. **5.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por el Supervisor del convenio. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONVINIANTE deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales ocurrencias a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas u correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del convenio Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993. **7**. Velar por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y prevenir contagios por causa del COVID-19, según las normas vigentes para el asunto. **8.** Las demás relacionadas con el cumplimento del objeto del presente convenio. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: 1.** Poner a disposición del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE CÓRDOBA – INDEPORTES – toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la ejecución del proyecto. **2.** Garantizar el desembolso oportuno de los aportes al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE CÓRDOBA – INDEPORTES –. **3.** Realizar la supervisión de la ejecución del convenio mediante el funcionario dispuesto para tal fin. **4.** Brindar todo el apoyo y la cooperación al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE CÓRDOBA – INDEPORTES – durante la ejecución de las actividades a través del personal adscrito a la Coordinación de Recreación y Deporte.

5. Entregar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE CÓRDOBA – INDEPORTES – el listado de Institución Educativas Oficiales en las que se realizarán las actividades. **CLAUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente convenio, se designa al Secretario de Educación del Municipio de Montería quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de **EL CONVINIANTE** y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA:** No se exigirán garantías en el presente convenio en atención a la naturaleza jurídica de las partes que lo suscriben, conforme al articulo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2018. **CLAUSULA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Obligándose el CONVINIANTE a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente convenio por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el convenio en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONVINIANTE y renunciando este a toda acción judicial contra. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONVENIOS:** Este convenio se celebra en consideración a la calidad de **EL CONVINIANTE** y por lo tanto **El CONVINIANTE** no podrá ceder el convenio ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del **MUNICIPIO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONVINIANTE de las responsabilidades que asume en virtud del convenio. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del convenio que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este convenio quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal; requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – IMPUESTOS: EL CONVINIENTE** se obliga a pagar los impuestos municipales a que haya lugar en virtud del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA NOVENA– SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente convenio, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del convenio, el CONVINIANTE deberá acreditar que se encuentra al día con el pago

de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVINIENTE** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente convenio, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este convenio en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONVINIANTE. VIGÉSIMA SEGUNDA – RIESGOS PREVISIBLES:** Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las obligaciones previstas, no se prevé ningún tipo de riesgos que afecten el equilibrio económico del convenio a celebrar. **VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONVINIANTE** se obliga a mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, en el Municipio de Montería.

Proyectó jurídicamente: Rafael Calao Lora - Abogado CONVINIANTE SEM
Revisó jurídicamente: Arrazola Abogados Asociados y Consultores S.A.S. – Asesores Externos